

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Nro. 01

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós

**(2022)Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
Apdo. Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA
Ddo: JOSE EDIOVAN SANCHEZ GARCIA C.C 76.160.052
Radicación No. 2022-00001-00**

Correspondió por reparto la demanda Ejecutiva Singular instaurada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIOA DE COLOMBIA S.A. en contra de JOSE EDIOVAN SANCHEZ GARCIA, la cual de su revisión minuciosa se detecta la siguiente irregularidad subsanable:

- No se manifiesta con claridad las pretensiones, teniendo en cuenta que se está cobrando intereses remuneratorios desde el 17 de febrero de 2018 hasta el 17 de agosto de 2018; luego cobra intereses moratorios desde el 17 de agosto de 2018 hasta el 08 de julio de 2018 lo cual es incoherente.
- Además, luego cobra los mismos intereses moratorios desde el 09 de julio de 2019, hasta el pago total de la obligación.

Se servirá manifestar claramente las fechas para los cobros de dichos intereses.

En consecuencia, el ejecutante, deberá corregir tal inconsistencia en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (C.P.C., Art. 85).

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca;

RESUELVE

Primero. INADMITIR la anterior demanda, dada la falencia reseñada en precedencia.

Segundo. CONCEDER al ejecutante, un término de cinco (5) días para corregir el aludido error, con la advertencia, que si así no lo hiciere, le será rechazada la demanda.

Tercero. RECONOCER personería adjetiva al Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA, abogado titulado en ejercicio para actuar en el presente asunto conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Adgm.


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

**DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.**

